

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016 FONDOS GOES NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina,
del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número
y con Numero de
Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Director del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA
ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, y Representante Legal del mismo; y que en el
transcurso de este instrumento me denominaré el "contratante"; y por otra parte la Licenciada ZULMA
YANIRA RIVAS GONZALEZ, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas,
del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de
Identidad Número
de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número
s, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad NIPRO MEDICAL
CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria
personería
que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de
Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día
Escritura Publica de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del dia

Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día quince de febrero del año dos mil trece ante los Oficios Notariales de la Licenciada Lidia Gladys Rosales Fuentes e inscrito en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, el día veintidós de marzo del año dos mil trece; en dicho poder se encuentra debidamente comprobada la existencia legal de la Sociedad, así como la personería con que actúa la Licenciada ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ. Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las cualidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública No. 07/2016, denominado y que tiene por objeto el "Suministro de Reactivos y Otros Productos de Laboratorio Clínico para el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, Año 2016", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE EL LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS", según detalle siguiente:

REN No.	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA  DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNID. DE MED.	CANTI.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL				
140.	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR								
35	CODIGO: 35069141  TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75) ML, CON ACIDO ETILENDIAMINO ACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 4 ML INCLUIR 25 TORNIQUETES CON SEGURIDAD PARA SANGRADO DE PACIENTE ADULTO.  OFRECE:  PRESENTACION: C/U, MARCA: GREINER/VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA/USA FECHA DE VENCIMIENTO: 12 MESES	C/U	3000	\$0,13	\$390,00				
37	CODIGO: 35068799  TUBO PLASTICO AL VACIO 16X100 MM SIN ANTICOAGULANTE TAPON ROJO CAPACIDAD 8-10ML INCLUIR 25 TORNIQUETES CON SEGURIDAD PARA SANGRADO DE PACIENTES ADULTO  OFRECE:  PRESENTACION: C/U, MARCA: GREINER/VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA/USA	C/U	30000	\$0,14	\$4.200,00				
38	FECHA DE VENCIMIENTO: 12 MESES  CODIGO: 30503756  TUBO PLASTICO AL VACIO 13X75MM, CON CITRATO DE SODIO AL 3.2-3.8%, TAPON CELESTE CAPACIDAD 2ML  OFRECE: PRESENTACION: C/U, MARCA: GREINER/VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA/USA FECHA DE VENCIMIENTO: 7-12 MESES	C/U	5000	\$0,12	\$600,00				
TOTA	L ADJUDICADO A OFERENTE		\$5.190,00						

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición para el SUMINISTRO DE REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE EL LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2016". b) Bases de la Licitación Pública No. 04/2016 sobre el suministro de Reactivos año 2016. c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital de fecha 21 de octubre del año 2015. d) La garantía de cumplimiento del contrato. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016

FONDOS GOES

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 10/2016. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2016-3216-3-02-02-21-1-54107, FONDOS GOES, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. La contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario realizado en la cuenta corriente número 018-301-0000-14567 del Banco Citibank de El Salvador, S.A. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de resolución de adjudicación, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de CINCO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.190.00), IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. IV) CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Cumplir las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. b) Presentar en su caso el estándar de referencia de degradación con sus respectivos certificados de análisis extendidos por el proveedor.



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016 FONDOS GOES

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

ESPECIFICACIONES PARA REACTIVOS: a) La rotulación del empaque primario y secundario debe contener: nombre comercial del producto, Laboratorio Fabricante, Condiciones de Manejo y Almacenamiento, Técnica de Procedimiento, Fecha de Expiración, Nombre del Fabricante y la leyenda requerida "PROPIEDAD DEL MINSAL-HNSB", esta información deberá ser grabada en el empaque primario, debe ser inerte y proteger de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad), además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empague). b) El empague colectivo debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal, reposición de Kits en mal estado, fecha de caducidad no menor de un año. V) PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación de: Para los Renglones Nº 35, 37 y 38 OTROS: La entrega será del cien por ciento (100%), DIEZ DIAS después de firmado y distribuido el contrato. Bases de Licitación No. 04/2016, Págs. 31-32 numeral 15.2 plazos de entrega. Toda entrega se hará en el Almacén General de este Hospital. VI) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTRO. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en el Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la Administradora del Contrato y la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente. VII) FIANZAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Publica, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato, de UN MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.038.00), debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis, hasta NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016 FONDOS GOES

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

finalización del ejercicio fiscal año 2016. VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Isabel Elena Méndez, Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 203/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. IX) MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. X) PRÓRROGAS: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente



República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016

ONDOS GOES

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. IVX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que la contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que la contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando la contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. XV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los

FUE DISTRIBUIDO 2015

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016 FONDOS GOES

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ambas fechas inclusive. XX) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El contratante: ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y la contratista ubicada Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La libertad, Teléfono 2243-2678. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA

Contratante

DIRECCION

LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
Contratista

the week

En llopango, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día nueve de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA, Notario del

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO

CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número d , y con Número de Identificación Tributaria quien me manifiesta que comparece en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, en su calidad de Director, quien en el transcurso del documento anterior se denomina el contratante; y por otra parte la Licenciada ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número I , quien actúa en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria que Doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día quince de febrero del año dos mil trece ante los Oficios Notariales de la Licenciada Lidia Gladys Rosales Fuentes e inscrito en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, el día veintidós de marzo del año dos mil trece; en dicho poder se encuentra debidamente comprobada la existencia legal de la Sociedad, así como la personería con que actúa la Licenciada ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ, por lo cual la compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente, y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de SUMINISTO DE REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, en el

cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 1 5 DIC. 2015

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO CONTRATO No. 10/2016 LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2016 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 04/2016 FONDOS GOES

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

antecede. El monto total del presente contrato es CINCO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y su vigencia es desde el día UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-

DR. CARLOS RENÉ FERNÁNDEZ RIVERA

Contratante

DIRECCION

LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
Contratista



SUC EL SALVADOR

